

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV 2021-00290.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 7 DEL 20 DE ENERO DE 2022.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada contestó en tiempo la demanda con el lleno de los requisitos formales.

Procédase por la secretaría a correr el correspondiente traslado de las excepciones de fondo propuestas en la precitada contestación de demanda (art. 370 C.G.P.).

En atención a lo solicitado por la apoderada de la demandante en el memorial presentado vía correo electrónico el día 2 de noviembre del año pasado, por secretaría verifíquese la existencia de los títulos de depósito judicial que menciona y su viabilidad de pago, teniendo en cuenta para el efecto las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es, realizando el trámite pertinente para el cargue y autorización en la página Web de dichos títulos, a fin de que sean cobrado por la interesada en cualquiera de las oficinas del Banco Agrario en el país, sin necesidad de presentar título físico.

Acéptase la renuncia de poder que hace la Dra. ANA MERCEDES BARREIRO RODRÍGUEZ en escrito remitido el 15 de diciembre de 2021.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido, conforme así lo prevé el art. 76 C.G.P.-

La consignación aportada por la apoderada del demandado con escrito remitido vía correo electrónico el día 15 de diciembre de 2021, correspondiente a la cuota alimentaria de dicho mes, se tiene en cuenta para los fines pertinentes.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

Requiérese a la parte demandante para que proceda a designar nuevo apoderado que la represente, a fin de garantizar su derecho de defensa. Comuníquesele por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 007 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a3dc3de21d6577fff2ac5e9eaf157ee8a20fc7fbe80aa0950ab60682a269889**

Documento generado en 19/01/2022 11:17:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>